



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA DOTACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO AL EFECTO DE HACER FRENTE A LAS NECESIDADES TEMPORALES, ESPORÁDICAS O URGENTES PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD).**

**BASE 1: Objeto y características de la convocatoria.**

1.- Objeto de la convocatoria: El objeto de la convocatoria consiste en la creación de una Bolsa de Empleo de Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), para proveer las vacantes, sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas o necesidades del servicio de carácter temporal de dicha categoría que puedan surgir en el Ayuntamiento de La Nucia.

2.- La contratación o nombramiento a realizar se adaptará a las disposiciones legales vigentes en la fecha de la firma del contrato de obra o servicio determinado, interinidad, acumulación de tareas, o nombramiento de funcionario interino.

3.- Retribuciones. El aspirante adscrito temporalmente a la realización de las tareas de Servicio de Ayuda a Domicilio, percibirá las retribuciones básicas correspondientes al grupo AP y las complementarias correspondientes al puesto de trabajo efectivamente ocupado.

6.- Las funciones a desempeñar por los seleccionados serán las propias del perfil profesional de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a quien corresponde ayudar, en el ámbito socio-sanitario, y en el domicilio, a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social. Estas funciones están reguladas en el Reglamento Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio publicado en el BOP nº 36 del 13 de febrero de 2001.

**BASE 2. Requisitos.**

1.- Las personas que aspiren a ocupar el puesto de trabajo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o si no la tiene, reunir los requisitos que respecto al acceso a la ocupación pública establece el artículo 57 del TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para el ejercicio de funciones similares a las desarrolladas en el caso del personal laboral, del cual hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber estado sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la ocupación pública.
- e) No encontrarse en ninguna causa de incompatibilidad recogida en las leyes.
- f) Estar en disposición del carné de conducir clase B y aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del SAD y la utilización de los vehículos oficiales para los desplazamientos.



## AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

---

- g) Estar en posesión del certificado de escolaridad, el título de estudios primarios o equivalente.
- h) Título de cualificación profesional: Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, o en su caso la acreditación de estar participando en procesos encaminados a la obtención de la citada cualificación profesional.

2.- Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

### **BASE 3: Solicitudes.**

1.- Las personas interesadas podrán presentar sus instancias a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La convocatoria también se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en su página Web, y en la Oficina Pública de Empleo de La Nucía.

3.- De conformidad con aquello que dispone la Ordenanza fiscal reguladora de las tasa por los documentos que expida o que entrega la administración, se exigirá el pago de una tasa de 30 € por la inscripción en el proceso selectivo. La falta de pago será motivo de exclusión del procedimiento de selección. El importe sólo será devuelto cuando el aspirante no fuera admitido por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas.

4.- La consignación de datos falsos en la instancia o falsedad de la documentación aportada comportará la exclusión del proceso selectivo o de la bolsa de trabajo constituida al efecto.

### **BASE 4: Documentación a aportar junto con la instancia.**

1.- Junto con la instancia, según el modelo oficial, los interesados/as deberán aportar los siguientes documentos:

- a- Fotocopia del DNI o documento equivalente para los no nacionales.
- b- Copia compulsada de la titulación académica y, en su caso, certificado de equivalencia.
- c- Vida laboral.
- d- Declaración jurada de no estar incurso en causa de inhabilitación o haber estado separado del servicio.

e- Justificante del pago de la tasa de 30 € por la inscripción en el proceso selectivo, y que deberá ingresarse en las siguientes cuentas bancarias:

CAIXALTEA: IBAN-ES54 3045 2651 27 2732000031, BCO. SABADELL: IBAN-ES94 0081 1067 20 0001014610, B.B.V.A.: IBAN-ES35 0182 4453 06 0200000226.

2.- Las copias de los documentos aportadas junto con la instancia habrán de presentarse debidamente compulsadas.

3.- En ningún caso se admitirá documentación justificativa fuera del plazo indicado para la presentación.



4.- Junto con la instancia se deberá presentar la documentación a baremar.

**BASE 5: Publicación de las listas.**

1.- La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará por medio de resolución de alcaldía, finalizado el plazo de presentación de instancias.

La publicación de la lista provisional se efectuará, simultáneamente en:

-Tablón de edictos del ayuntamiento.

-A efectos informativos, en el Portal de transparencia de la web municipal.

2.- Los aspirantes, una vez publicada dicha lista provisional, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación para formular reclamaciones o solucionar los defectos que hayan motivado su exclusión. Dichas reclamaciones deberán presentarse en el registro de entrada del ayuntamiento.

3.- El ayuntamiento, una vez resueltas las reclamaciones, hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En caso de que no se formulen reclamaciones a la lista provisional, se dictará resolución elevando la lista provisional a definitiva en un plazo máximo de 5 días hábiles des de el siguiente a la finalización del plazo para la presentación de reclamaciones.

4.- La publicación de la lista definitiva se efectuará de igual forma que la lista provisional.

En la misma publicación se hará constar la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas.

**BASE 6. Tribunal Calificador.**

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por un mínimo de 5 miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: un funcionario de carrera designado por el alcalde.

- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Vocales: tres funcionarios de carrera o laborales fijos, designados por el alcalde.

2.- La designación de los miembros, y la de los suplentes si hay, se hará pública con carácter previo a la lista provisional de admitidos a los efectos de su posterior recusación por parte de los interesados.

3.- Así mismo, se podrá disponer de asesores especialistas cuando las características o la dificultad lo requiera.

4.- De conformidad con aquello que dispone la legislación vigente, el tribunal se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

5.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.



6.- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de la aplicación de las bases de las respectivas convocatorias, así como el que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal por mayoría.

7.- El tribunal actuará sometido a las normas de la Ley 39/2015, sobre órganos colegiados, y sus miembros estarán sujetos a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada ley.

8.- Los miembros del tribunal, en función de su categorización, tendrán derecho a percibir las compensaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

9.- Realizadas las valoraciones, el tribunal elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y, cuando proceda, propondrá el correspondiente nombramiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán, siempre que sea posible, estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria.

### **BASE 7. Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.**

La Constitución y el funcionamiento de esta bolsa de trabajo, se realizará conforme a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo para la contratación temporal de personal laboral temporal y funcionario interino del Ayuntamiento de La Nucía, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2018.

### **BASE 8. Selección de los aspirantes.**

1.- La selección se realizará mediante concurso de méritos y entrevista.

2.- El baremo de méritos será el siguiente:

2.1. Experiencia profesional. Hasta un máximo de 5 puntos.

Sólo se valorará la documentación donde conste la empresa, lugar de trabajo desarrollado y duración del contrato.

Los servicios prestados se valorarán por meses completos, sin tener en cuenta los periodos inferiores, de conformidad con el siguiente baremo:

- Por cada mes a jornada completa, desempeñando funciones de la misma categoría y especialidad, en cualquier Administración Pública, 0'10 puntos.
- Por cada mes a jornada completa desempeñando funciones de la misma categoría y especialidad, en otras instituciones públicas o privadas, 0'05 puntos.

2.2. Conocimiento del valenciano. Se acreditará, únicamente, con Certificado Oficial de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià y/o de la Escuela Oficial de Idiomas. Únicamente puntuará el certificado mayor, con arreglo a la siguiente escala:

- |                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| - Conocimientos orales           | 0'25 puntos. |
| - Certificado de Grado Elemental | 0'50 puntos. |
| - Certificado de Grado Medio     | 0'75 puntos. |
| - Certificado de Grado Superior  | 1'00 punto.  |



## AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

---

3.3. Entrevista personal. Hasta un máximo de 3 puntos.

Se realizará ante el Tribunal que podrá obtener de la persona que concursa la información necesaria para la valoración de su experiencia y conocimientos relacionados con las tareas a desempeñar.

2.- Puntuación total.

La puntuación total vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados anteriores.

### **BASE 9. Personas con discapacidad.**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 59 del TREBEP, en todas las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de La Nucía serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes.

Los que concurran al proceso selectivo con alguna discapacidad reconocida, en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la correspondiente convocatoria, aportarán certificación del órgano competente que acredite tal condición. Dicha certificación determinará de forma fehaciente la/las deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, así como su capacidad para ejercer la tareas correspondientes al lugar objeto de la respectiva convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la prueba. A tal efecto los interesados habrán de presentar la petición correspondiente junto con la solicitud de participación en la convocatoria.

### **BASE 10. Igualdad en el acceso a la ocupación pública.**

En el marco establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 2 de la Ley valenciana 10/2010, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el Ayuntamiento de La Nucía se compromete a eliminar cualquier discriminación con la finalidad de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el acceso a la ocupación pública.

### **BASE 11. Publicidad.**

La convocatoria y los sucesivos anuncios relativos a la constitución de la bolsa de trabajo se publicarán en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página web municipal ([www.lanucia.es](http://www.lanucia.es)).

### **BASE 12. Legislación aplicable.**

A la presente convocatoria le será de aplicación lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, el Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 19 y 22 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y supletoriamente, la Ley 10/20010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y el Decreto 2/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección provisional de puestos de trabajo y



# AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

---

movilidad del personal de la función pública valenciana, en aquellos de sus preceptos que así lo dispongan expresamente, y el Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo para la contratación temporal de personal laboral temporal y funcionario interino del Ayuntamiento de La Nucía, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2018.

El Concejal Delegado de Personal



**ANEXO I**

APELLIDOS Y NOMBRE \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

A. RELACIÓN NUMERADA DE MÉRITOS

Doc.Núm.1:

\_\_\_\_\_

Doc.Núm.2:

\_\_\_\_\_

Doc.Núm.4:

\_\_\_\_\_

Doc.Núm.5:

\_\_\_\_\_

Doc.Núm.6:

\_\_\_\_\_

Doc.Núm.7:

\_\_\_\_\_

Doc.Núm.8:

\_\_\_\_\_

Doc.Núm.9:

\_\_\_\_\_

Doc.Núm.10:

\_\_\_\_\_

Doc.Núm.11:

\_\_\_\_\_

Doc.Núm.12:

\_\_\_\_\_

Doc.Núm.13:

\_\_\_\_\_

Doc.Núm.14:

\_\_\_\_\_

Doc.Núm.15:

\_\_\_\_\_



**AJUNTAMENT DE LA NUCIA**  
**AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA**

---

Doc.Núm.16:

---

Doc.Núm.17:

---

Doc.Núm.18:

---

Doc.Núm.19:

---

Doc.Núm.20:

---

La relación numerada habrá de ir acompañada de copia compulsada de todos los documentos que lo justifiquen.



**ANEXO II**

APELLIDOS Y NOMBRE \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

**B. DOCUMENTO DE AUTOEVALUACION**

**1. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

DOC. NÚM	ENTIDAD, EMPRESA O PERÍODO POR CUENTA PROPIA	PUESTO DE TRABAJO	FECHA INCIO	FECHA FIN	MESES COMPLETOS	PROPUESTA AUTOBAREMACIÓN	BAREMACIÓN TRIBUNAL

**2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

DOC. NÚM	CENTRO QUE IMPARTE LA FORMACIÓN	NOMBRE DEL CURSO	NÚMERO DE HORAS	PROPUESTA AUTOBAREMACIÓN	BAREMACIÓN TRIBUNAL



**AJUNTAMENT DE LA NUCIA**  
**AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA**

---

**3. CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO**

DOC. NÚM	GRADO	PROPUESTA AUTOBAREMACIÓN	BAREMACIÓN TRIBUNAL



**ANEXO III**

**INSTANCIA PARA PROCESOS SELECTIVOS**

D. \_\_\_\_\_, con DNI  
n.º \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificación en  
\_\_\_\_\_, email: \_\_\_\_\_.

**EXPONE**

**PRIMERO.** Que visto el Edicto publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria para llevar a cabo la contratación de \_\_\_\_\_ plaza/s de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas en dicha convocatoria, a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**TERCERO.** Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de que se trata.

**CUARTO.** Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello,

**SOLICITA**

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde-Presidente del Excm. Ayuntamiento de La Nucía